



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO: CNTAI-10/2026

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 13 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** En fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG276/2014, aprobó las modificaciones a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México realizadas mediante Asamblea Nacional del día 25 de septiembre de 2014, en las cuales se creó la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
- 2.** En fecha 23 de octubre de 2017, se celebró sesión del Consejo Político Nacional, y mediante Acuerdo CPN-10/2017, fueron electos los nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, misma que quedó formalmente instalada mediante Acuerdo 09/17 de la Comisión referida.
- 3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LAS ÁREAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** El día 08 de julio de 2026, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, solicitó a los Enlaces de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de las distintas Secretarías que conforman su Comité Ejecutivo Nacional, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al primer semestre



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

de 2026, en posesión de dichas áreas. Lo anterior, con la finalidad de proceder a su aprobación o, en su caso, solicitar las modificaciones pertinentes.

Las áreas que fueron requeridas son las siguientes:

- Secretaría del Comité Nacional
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Procesos Electorales
- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Comunicación Social
- Secretaría de la Juventud
- Secretaría de Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales
- Secretaría de Relaciones Internacionales
- Secretaría de la Mujer
- Centro de Capacitación y Formación Partidista

4. RESPUESTA DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA. El 10 de julio de 2026, los Enlaces de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de las distintas Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, informaron que dentro de sus respectivas áreas no cuentan con expedientes que se hayan clasificado como reservados durante el primer semestre de 2026. Por lo que no se generó el índice respectivo.

5. CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. El 10 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México convocó a los integrantes de dicha Comisión a efecto de celebrar la sesión de éste órgano colegiado, el día 13 julio del 2026.

CONSIDERANDOS

A. COMPETENCIA. De conformidad con el artículo 40, fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Comisión



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, es competente para determinar la inexistencia de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2026 y, por lo tanto, del índice a que se refieren los artículos 105 de la citada Ley General.

Asimismo, con fundamento en el artículo 107 y 109, fracción VII, de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de conocer, tramitar, responder y, en su caso, sancionar todo lo referente a las solicitudes de información que se realicen al Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente, el artículo 108 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que para que la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Al respecto, en esta sesión están presentes la mayoría de sus integrantes y se sometió a su consideración el Orden del Día correspondiente.

B. ESTUDIO. Luego de que ésta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información analizó las respuestas de los distintos Enlaces de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, **RATIFICA** que no existen elementos, tales como expedientes o cualquier otro documento, para elaborar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto es así en virtud de lo siguiente:

De conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la clasificación de un expediente o documento se lleva a cabo en los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

De tal forma que, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y de los oficios recibidos, se concluye que ningún expediente se encuentra dentro de alguno de los supuestos señalados.

Lo anterior tomando en cuenta lo siguiente:

a) Fracción I relativa a: *Se reciba una solicitud de acceso a la información.*

Al respecto, durante el periodo correspondiente al primer semestre de 2026, ésta Comisión de Transparencia no ejerció su facultad consagrada en la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es decir, no recibió de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México determinación alguna con el fin de confirmar la clasificación de expedientes o documentos que les hayan presentado con motivo de dar respuesta a una solicitud de información.

De tal forma que éste órgano colegiado confirmó “0” (cero) clasificaciones de la información.

b) Fracción II relativa a: *Se determine mediante resolución de autoridad competente.*

Sobre el particular, se tienen “0” (cero) registros de resoluciones de otras autoridades competentes para tal efecto, en las que se haya ordenado al Partido Verde Ecologista de México clasificar información.

c) Fracción III relativa a: *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

Al respecto, ésta Comisión de Transparencia por conducto de su Secretaría Técnica ha elaborado “0” (cero) versiones públicas de la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los artículos 65 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

De tal forma que no se cuenta con información clasificada como reservada, por lo que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra impedido para aprobar y elaborar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que durante el periodo correspondiente al primer semestre del 2026, la información en posesión de éste sujeto obligado no encuadró en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, en plenitud de las facultades que le son conferidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 40, fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **RATIFICA** la imposibilidad de elaborar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que no se cuenta con información reservada durante el primer semestre del ejercicio 2026, de conformidad con el Considerando B del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho y publíquese en la página de internet del Partido Verde Ecologista de México.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026 en la Ciudad de México.



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

ATENTAMENTE
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

FERNANDO GARIBAY PALOMINO
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. IRAM MARLENE GALÁN ZAVALA
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN

RAÚL SERVÍN RAMÍREZ
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN